

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG-0723-2014
De 17 de Octubre de 2014

Por la cual se anuncia la convocatoria pública para la nominación y presentación de las ternas de los representantes de la sociedad civil que integrarán la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 119 que “El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.”

Que mediante la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como “la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.”

Que según el artículo 3 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 “la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de medidas, estrategias y acciones establecidas por el Estado, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento del sector público y privado, de los agentes económicos y de la población en general, en la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.

Que el artículo 18 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 crea “la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente, como órgano de consulta de la Autoridad Nacional del Ambiente, para la toma de decisiones de trascendencia nacional e intersectorial, que también podrá emitir recomendaciones al Consejo Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000 “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales”, establece todo lo relacionado con su integración, instalación y funcionamiento.

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 3 de 26 de enero de 2009 establece que los representantes de la sociedad civil ante la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente, serán escogidos de ternas presentadas por cada uno de los grupos por sector.

Que en virtud que la sociedad civil tiene un importante papel para analizar los temas ambientales, hacer recomendaciones y propuestas dentro de las Comisiones Consultivas Ambientales, se busca incrementar su participación.

Autoridad Nacional del Ambiente
Fol Copia de Su Original
Ayza Ladrón De Guzmán
Secretaría General Fecha: 20-10-14

Cole

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE

Artículo 1: Declarar la apertura de la convocatoria pública para la nominación y presentación de las ternas correspondientes a cada sector de la sociedad civil que integrarán la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente.

Artículo 2: Establecer un período de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria pública en Gaceta Oficial, para que las agrupaciones por organización, asociación y comarca, presenten sus respectivas ternas ante la Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 3: Ordenar la publicación del aviso de convocatoria para la nominación y presentación de las ternas correspondientes, en los murales de las administraciones regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, por el mismo periodo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución. De igual manera, para garantizar la participación de los ciudadanos, se ordena la divulgación del aviso de convocatoria en los medios de comunicación a nivel nacional.

Artículo 4: Designar a la Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental, como oficina responsable para la recepción de las nominaciones presentadas por los representantes de la sociedad civil que integrarán la Comisión Consultiva Nacional del Ambiente, para que, luego de transcurridos los veinte (20) días de convocatoria, gestione el envío de dicha documentación a la Presidencia de la República, para el trámite de selección y designación del representante principal y su respectivo suplente.

Artículo 5: La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 3 de 26 de enero de 2009, y demás normas concordantes.

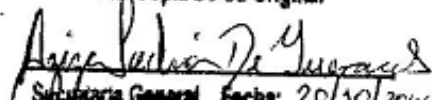
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Panamá, a los Diecisiete (17) día (s) del mes de Octubre de 20 14.


MIREI ENDARA
Administradora General



Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fol. Copia De Su Original


Secretaria General Fecha: 20/10/2014